

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



Nº 588

SAN VICENTE, MISIONES, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

## AUTORIDADES

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

Intendente

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN

Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ

Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO

Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH

Concejal

EWALDO RENE PROX

Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ

Concejal

MÓNICA SOLEDAD WUST

Concejal

## SUMARIO

Ordenanza N° 27/2025 - *Autoriza padrinazgo de espacio verde a Consejo Vecinal del Barrio 80 Viviendas* ----- Pág. 2

Ordenanza N° 28/2025 - *Prorroga vigencia de la Ordenanza N° 34/2024 - Tasas de suministro de alumbrado público* ----- Pág. 3

Ordenanza N° 29/2025 - *Establece precios de boletos de transporte urbano de pasajeros* ----- Pág. 5

Ordenanza N° 30/2025 - *Modifica Ordenanza N° 20/2016 – Reglamentación técnica para habilitación e instalación de estructuras, soportes y portantes de distintas redes* ----- Pág. 6

Ordenanza N° 31/2025 - *Modifica Ordenanza N° 26/2025 - General Impositiva Ejercicio 2026* ----- Pág. 8

Comunicación N° 12/2025 - *Solicita evaluación del Proyecto “Señales que guían” del Concejo Estudiantil 2025* ----- Pág. 9

Comunicación N° 13/2025 - *Solicita evaluación para la instalación de Reductores de velocidad en Acceso al Barrio Malvinas Argentinas* ----- Pág. 11

## DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones  
TEL/FAX: (03755) 460300

**ORDENANZA N° 27/2025**

San Vicente, Misiones, 02 de diciembre de 2025.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 25/2025, referente a **“Padrinazgo de espacio público para fines deportivos”**, Nota del Presidente del Consejo Vecinal del Barrio 80 viviendas, Sr. José María Álvarez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Consejo Vecinal del Barrio 80 Viviendas, mediante su presidente, ha solicitado formalmente el padrinazgo del espacio verde ubicado en dicho barrio, inmueble identificado como Departamento Guaraní, Municipio de San Vicente, Colonia Aristóbulo del Valle; Sección XX; Lote 17; Parcela 64; Espacio Verde, según Plano de Mensura N° 28.485, y con Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Municipio 74, Sección 06, Parcela 64;

**QUE**, el mencionado espacio se encuentra en un proceso activo de recuperación y mejora, en plena puesta en valor, gracias a las tareas realizadas por el Consejo Vecinal con el acompañamiento del municipio, entre ellas: nivelación del terreno con maquinaria municipal, plantación de césped en los sectores faltantes y plantación de árboles nativos en el perímetro de la cancha y de la plaza contigua;

**QUE**, el Consejo Vecinal desarrolla de manera ad honorem actividades deportivas y sociales con niños y niñas del barrio y de toda la comunidad, impulsando entrenamientos de fútbol infantil con el objetivo de promover valores sociales, educativos y comunitarios, contribuyendo así a una sociedad más equitativa, responsable y comprometida;

**QUE**, asimismo, se encuentra en ejecución un plan integral de mejoramiento deportivo que incluye la optimización de la cancha principal y la creación de una cancha de arena destinada a la práctica y entrenamiento de fútbol y vóley, aprovechando el espacio existente entre la cancha principal y la calle Borges;

**QUE**, el padrinazgo solicitado busca otorgar un marco legal y administrativo que permita al Consejo Vecinal continuar con las tareas de mantenimiento, mejora, entrenamiento deportivo y gestión del espacio, garantizando así la continuidad y el fortalecimiento de las actividades comunitarias desarrolladas en beneficio del barrio y del municipio en general;

**QUE**, la solicitud se formula en los términos de la Ordenanza Municipal N° 92/2012, la cual regula el “Padrinazgo de espacios verdes, plazas y plazoletas” y establece que las entidades interesadas pueden asumir el mantenimiento, embellecimiento y refacción de espacios públicos, debiendo coordinar toda intervención con la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de San Vicente, conforme lo establece el artículo 2° y las limitaciones del artículo 6° de dicha normativa;

**QUE**, dicha Ordenanza tiene como finalidad promover la participación comunitaria en la preservación y desarrollo de los espacios verdes, fomentando la responsabilidad compartida sobre los recursos ambientales y los lugares de uso común;

**QUE**, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 109°, establece que “Los espacios verdes, parques y todo terreno destinado únicamente para esos fines podrán ser apadrinados por instituciones a los efectos de embellecimiento, mejora y mantenimiento”, habilitando expresamente este tipo de iniciativas comunitarias;

**QUE**, por la importancia social, deportiva, ambiental y comunitaria del proyecto impulsado por el Consejo Vecinal del Barrio 80 Viviendas, corresponde aprobar el padrinazgo solicitado;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 35/2025 – (77), celebrada el 02 de diciembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE**, al Consejo Vecinal del Barrio 80 Viviendas, Registro N° 002/2025, el padrinazgo del espacio verde, inmueble individualizado como: Departamento Guaraní, Municipio de San Vicente, Colonia Aristóbulo del Valle; Sección XX; Lote 17; Parcela 64; Espacio Verde; Plano de Mensura N.º 28.485; Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Municipio 74, Sección 06, Parcela 64.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE**, que dicho padrinazgo deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ordenanza N° 92/2012.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese, élévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Ordenanza N° 27/2025.*

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan  
Concejal Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" N° 91/2025  
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

**ORDENANZA N° 28/2025**

San Vicente, Misiones, 09 de diciembre de 2025.

**VISTO:** El Dictamen del Honorable Concejo Deliberante de San Vicente Constituido en Comisión durante el Cuarto Intermedio de la Sesión Ordinaria N° 36/2025 – (78) referente al Proyecto de Ordenanza: **“Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 34/2024 - Tasas de suministro de alumbrado público”**, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante la Ordenanza N° 34/2024 se estableció el método de cálculo y los criterios de aplicación para la tasa de Suministro de Alumbrado Público en el Municipio de San Vicente;

**QUE**, la citada ordenanza fijó su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, previendo su revisión y eventual renovación antes de dicha fecha;

**QUE**, para evaluar apropiadamente los efectos de la normativa y proponer, en su caso, las modificaciones necesarias, se requiere contar con información técnica y financiera actualizada, incluyendo los flujos de fondos, los consumos registrados por categoría, los balances anuales y las proyecciones tarifarias;

**QUE**, al día de la fecha no se dispone aún de la información actualizada proveniente de Electricidad de Misiones S.A. ni de los cuadros tarifarios proyectados, lo cual imposibilita realizar un análisis integral que permita modificar o adecuar la Ordenanza N° 34/2024 de manera responsable y fundada;

**QUE**, resulta indispensable evitar que la falta de datos técnicos genere un vacío normativo sobre la determinación y aplicación del cargo por Suministro de Alumbrado Público, garantizando la continuidad administrativa, contable y operativa de lo dispuesto por la Ordenanza N° 34/2024;

**QUE**, una prórroga de la vigencia permitirá completar la recopilación de la información requerida y efectuar, en su caso, los ajustes necesarios para mantener el equilibrio entre la recaudación y el costo real del servicio;

**QUE**, por lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2025 – (78), celebrada el 09 de diciembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por mayoría el dictamen de referencia, con seis (6) votos afirmativos de los Concejales Cr. Jorge Gustavo Hasan, Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Sra. Julia Adelina Claro, Sr. Waldemar Clodomiro Kroch, Prof. Ewaldo René Prox y Prof. Laura Elizabeth Márquez; y un (1) voto negativo de la Concejal Dra. Mónica Soledad Wust;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE**, la vigencia de la Ordenanza N° 34/2024 hasta el día 31 de marzo de 2026, manteniéndose en plena aplicación todos sus términos, anexos, criterios técnicos y mecanismos de compensación económica.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que, durante el período de prórroga, Electricidad de Misiones S.A. deberá remitir al Municipio la información técnica, contable y de facturación necesaria para evaluar la actualización o modificación de la normativa, con la misma periodicidad establecida en la Ordenanza N° 34/2024.

**ARTÍCULO 3º: INSTRÚYESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar, antes de la fecha de vencimiento prorrogada, un informe técnico con la información recibida y, en su caso, una propuesta de actualización del sistema de cálculo del Suministro de Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, élévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Ordenanza N° 28/2025.*

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan  
Concejal Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" N° 95/2025  
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

**ORDENANZA N° 29/2025**

San Vicente, Misiones, 09 de diciembre de 2025.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 21/2025, referente a **“Ajuste en los valores del boleto del transporte urbano de pasajeros”**, Nota del Apoderado de la Empresa Kenia S.A. Sr. Julio César Horianski, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la empresa de transporte de pasajeros KENIA S.A., solicita una actualización de los valores del boleto del servicio urbano de pasajeros fijados por Ordenanza N° 41/2024 sancionada el 16 de diciembre de 2024, debido a que los valores del combustible, neumáticos, salarios y repuestos fueron modificando y deteriorando la ecuación económica, dificultando el desarrollo de la actividad;

**QUE**, las disposiciones 115/2025 y 116/2025 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia de Misiones autorizó sendos incrementos en las tarifas del servicio en la modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, cuyo alcance no incluye al Servicio Urbano de transporte de pasajeros;

**QUE**, los aumentos otorgados por los acuerdos salariales a “personal de conducción de corta y media distancia del interior del País, y proporcional al resto de las categorías convencionales” durante el presente año, incidieron en los salarios del personal del servicio urbano consecuentemente, acrecentando los montos de este componente en los costos de explotación del servicio;

**QUE**, la eliminación de fondos aportados por el Estado privó a las empresas de recibir aportes que cubrían parte de los costos operativos del servicio, pues el apoyo estatal permitía contener la tarifa que pagaba el usuario. Ante esta situación, que se está afianzando en todos los niveles del Estado, el incremento de los costos deberá ser trasladado al valor de los boletos;

**QUE**, el desfasaje en la ecuación económica que manifiestan las empresas, las conduce a una situación en las que podrán verse impulsadas a declarar un lock out patronal. Esta potencial situación obliga a que, por sentido de responsabilidad y solidaridad con la población, esta solicitud debe ser considerada y tratada con esmero y meticulosidad;

**QUE**, asimismo, este Alto Cuerpo Deliberativo, como la Empresa Kenia S.A., son conscientes de la situación económica de los usuarios del servicio de transporte urbano de pasajeros, por ello sostienen el criterio de que el aumento debe ser gradual, con el fin de proteger al usuario del súbito impacto del incremento del boleto;

**QUE**, según lo establece el Inciso t) del Artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Concejo Deliberante “Fijar las tarifas de los servicios públicos municipales”;

**QUE**, por lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2025 – (78), celebrada el 09 de diciembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por mayoría el dictamen de referencia, con cuatro (4) votos afirmativos de los Concejales Cr. Jorge Gustavo Hasan, Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Sra. Julia Adelina Claro y Sr. Waldemar Clodomiro Kroch; y tres (3) votos negativos de los Concejales Prof. Ewaldo René Prox, Prof. Laura Elizabeth Márquez y Dra. Mónica Soledad Wust;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**

## **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE**, el precio del boleto para el transporte urbano de pasajeros a partir del 01/01/2026 y hasta el 28/02/2026, inclusive, de la siguiente manera: boleto único: tarifas con tarjeta electrónica \$1.700,00 (pesos un mil setecientos), sin tarjeta electrónica \$2.000,00 (pesos dos mil), y el boleto escolar urbano (primario, secundario, universitario): sin tarjeta electrónica a \$1.000,00 (pesos un mil), según se detalla en el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE**, el precio del boleto para el transporte urbano de pasajeros a partir del 01/03/2026, de la siguiente manera: boleto único: tarifas con tarjeta electrónica \$2.000,00 (pesos dos mil), sin tarjeta electrónica \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos), y el boleto escolar (primario, secundario, universitario): sin tarjeta electrónica a \$1.300,00 (pesos un mil trescientos), según se detalla en el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese, élévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Ordenanza N° 29/2025.*

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan  
Concejal Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" N° 96/2025**  
**Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

## **ORDENANZA N° 30/2025**

San Vicente, Misiones, 09 de diciembre de 2025.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 22/2025, referente a ***"Modificación de la Ordenanza N° 20/2016 – Reglamentación técnica para la habilitación e instalación de estructuras, soportes y portantes de distintas redes"***, Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ordenanza N° 20/2016 establece la Reglamentación Técnica para la habilitación e instalación de estructuras, soportes y portantes destinados a distintas redes dentro del ejido municipal;

**QUE**, los valores fijados en los Artículos 8° y 9° de dicha normativa han quedado desactualizados en relación con los costos y parámetros vigentes;

**QUE**, resulta necesario actualizar dichos artículos, adecuando sus montos y criterios a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual vigente;

**QUE**, es responsabilidad del Municipio asegurar la correcta habilitación, supervisión y condiciones de instalación de las redes de fibra óptica y demás servicios tecnológicos, garantizando el uso adecuado del espacio público y la seguridad técnica de las infraestructuras;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2025 – (78), celebrada el 09 de diciembre de 2025, el Alto

Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE**, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 20/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 8º: HABILITACIÓN DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra, se dispone que el monto estipulado será el que fije la ORDENANZA IMPOSITIVA anual. Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago conjuntamente con la solicitud del Art. 3º de esta Ordenanza".***

**ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE**, el Artículo 9° de la Ordenanza N° 20/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 9º: TASA DE INSPECCIÓN:** Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de instalación de las redes de fibra óptica y/u otro tipo de instalación para la transmisión de internet y/o cualquier otro tipo de datos que tengan permiso municipal, como así también la documentación técnica que periódicamente se requiera a los titulares de esas instalaciones, se abonarán los importes anuales que al efecto establezca la ORDENANZA IMPOSITIVA anual, por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/u área de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal.

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/u el titular de las instalaciones y/u el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.

Para el caso de regulaciones previstas en el Art. 10º y de realizarse dentro del plazo previsto en el mismo, se determinará el valor como si fuera obra nueva; caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. 11º.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese, élévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Ordenanza N° 30/2025.*

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan  
Concejal Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" N° 97/2025  
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

**ORDENANZA N° 31/2025**

San Vicente, Misiones, 09 de diciembre de 2025.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 23/2025, referente a "Modificación de la Ordenanza N° 26/2025 - General Impositiva Ejercicio 2026", Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ordenanza N° 26/2025, General Impositiva para el ejercicio 2026, fija los valores, alícuotas y parámetros tributarios que rigen en el ámbito municipal;

**QUE**, resulta necesario incorporar a dicha normativa los valores correspondientes a las tasas aplicables al Emplazamiento de Infraestructura de Redes de Fibra Óptica y a la Tasa de Verificación Edilicia de las Redes de Fibra Óptica, actualmente previstos en la Ordenanza N° 20/2016 y sus modificatorias;

**QUE**, corresponde al Municipio aplicar y actualizar estas tasas a fin de garantizar la correcta habilitación, fiscalización y condiciones técnicas de instalación de las redes de fibra óptica y otros servicios, asegurando la preservación del espacio público y la seguridad de las infraestructuras;

**QUE**, la actualización de los valores y procedimientos contribuye a un ordenamiento más eficiente del uso del subsuelo, superficie y espacio aéreo municipal, optimizando la gestión de servicios esenciales y evitando interferencias o riesgos derivados de instalaciones inadecuadas;

**QUE**, la incorporación de estas tasas al régimen impositivo vigente permite unificar criterios, mejorar la transparencia tributaria y asegurar que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones económicas y técnicas exigidas por la normativa municipal;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2025 – (78), celebrada el 09 de diciembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE**, el Artículo 56 de la Ordenanza N° 26/2025, General Impositiva para el Ejercicio 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 56: TASA DE ANÁLISIS DE EMPLAZAMIENTO Y REQUISITOS:**

**A)** *En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos, elementos complementarios emplazadas en redes y fibra óptica con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 2.000.000.*

**B)** *En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 3.600.000”.*

**"ARTÍCULO 56 BIS: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE FIBRA ÓPTICA:**

**A) HABILITACIÓN DE OBRA:** *A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones).*

*Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago".*

**ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE**, el Artículo 57 de la Ordenanza N° 26/2025, General Impositiva para el Ejercicio 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 57: TASA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE REGISTRACIÓN:**

**A)** En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de \$ 13.000, por Postes o Estructura Soporte.

**B)** En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.600.000, por Estructura Soporte".

**"ARTÍCULO 57 BIS: TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS REDES DE FIBRA ÓPTICA:**

**A) TASA DE INSPECCIÓN-MONTO:** \$ 900.- (Pesos Novecientos) por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal.

Esta tasa de verificación edilicia se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese, élévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Ordenanza N° 31/2025.*

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan  
Concejal Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

---

**Promulgada por Resolución "A" N° 100/2025**

**Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

---

**COMUNICACIÓN N° 12/2025**

San Vicente, Misiones, 02 de diciembre de 2025.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre

el Expediente N° 23/2025, referente a **“Señales que guían, escuela que cuida (señalización vial en inmediaciones de la Escuela N° 23 de la UGL N° 15)”**, Proyecto presentado por Concejales Estudiantiles del Secundario Rural Pluriaño N° 3115 – U.G.L. 15, Titular: Santini, María del Carmen - Suplente: Da Costa, Samira Nahiara Luz - Docente Asesora: Kanno, Dalila Andrea, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el presente Proyecto aborda la ausencia de carteles de señalización vial en las inmediaciones de la Escuela N° 023 de la UGL 3115, ubicada en el Km 30 de la Ruta Provincial N° 222, Picada Unida, en el municipio de San Vicente, Misiones;

**QUE**, esta carencia genera múltiples dificultades para la comunidad escolar y los transeúntes, impidiendo una correcta identificación del establecimiento, lo cual afecta la accesibilidad para visitantes, familias y servicios de emergencia;

**QUE**, la falta de señalización preventiva constituye un riesgo concreto para la seguridad vial, al no advertir a los conductores sobre la presencia de niños y adolescentes en horarios de ingreso y egreso escolar, incrementando la posibilidad de accidentes y limitando la movilidad segura;

**QUE**, esta situación se agrava por el crecimiento urbano de la zona y el aumento del tránsito vehicular en los accesos a Picada Unida, lo que requiere la implementación de medidas preventivas que garanticen la seguridad y la identificación institucional de la escuela;

**QUE**, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 22 y el Anexo L del Decreto Reglamentario 779/1995, establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Señalización Vial Uniforme, el cual incluye dispositivos para informar, advertir y orientar a los usuarios de la vía pública;

**QUE**, el municipio de San Vicente ha experimentado un notable crecimiento poblacional y educativo, consolidándose como un polo regional cuyo desarrollo urbano exige mejoras en la infraestructura y señalización vial, especialmente en zonas escolares;

**QUE**, la Carta Orgánica Municipal establece el compromiso del municipio con el bienestar y la seguridad de sus habitantes, abarcando el entorno educativo;

**QUE**, este Honorable Cuerpo tiene el deber de atender las inquietudes y necesidades de la comunidad para mejorar la calidad de vida y la seguridad de los vecinos;

**QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 35/2025 – (77), celebrada el 02 de diciembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
C O M U N I C A**

**QUE VERÍA CON AGRADO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, evalúe el Proyecto presentado por Concejales Estudiantiles del Secundario Rural Pluriaño N° 3115 – U.G.L. 15.

Dicha evaluación deberá enfocarse en la planificación e instalación de señalización vial en las inmediaciones de la Escuela N° 023 de la UGL 3115, ubicada en el Km 30 de la Ruta Provincial N° 222, Picada Unida, en el municipio de San Vicente, considerando la instalación de:

- ◊ Carteles de presencia escolar: indicando la ubicación específica del establecimiento.
- ◊ Señalización preventiva: advirtiendo sobre la circulación de niños y la necesidad de reducir la velocidad en la zona.
- ◊ Indicadores direccionales: facilitando la ubicación de la escuela para quienes no conocen el área.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Comunicación N° 12/2025.*

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan  
Concejal Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## COMUNICACIÓN N° 13/2025

San Vicente, Misiones, 02 de diciembre de 2025.

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 26/2025, referente a **“Instalación de Reductores de velocidad en Acceso al Barrio Malvinas Argentinas”**, Proyecto de Comunicación del Concejal Prof. Ewaldo René Prox, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, los vecinos del Barrio Malvinas Argentinas han manifestado su preocupación por la circulación a alta velocidad en la primera cuadra de una de las calles de acceso al barrio, correspondiente a la manzana 294, específicamente la calle Soldado Pedro Luis Fachinello;

**QUE**, la zona es especialmente transitada debido a que, en su primer tramo, la calle mencionada concentra todo el tránsito de ingreso y egreso al barrio, siendo, por el momento, el único acceso. Ese tramo de calle recibe el aporte y salida de los vehículos provenientes de la Avenida Raúl Alfonsín y Av. Primeros Pobladores lo cual genera un flujo vehicular persistente y a velocidades no adecuadas para el sector;

**QUE**, dicho tramo presenta características que incrementan el riesgo vial: por allí circula el colectivo urbano, existen paradas del servicio de pasajeros, y en el sector circulan y esperan niños para ir a la escuela, todo ello sumado al tránsito de vehículos particulares como autos, motos y camiones propios de la actividad del barrio;

**QUE**, se han registrado reiterados casos de animales atropellados, lo que evidencia la alta velocidad de circulación de los vehículos, y requiere la toma de medidas preventivas urgentes;

**QUE**, los vecinos se han movilizado con el fin de solicitar la instalación de lomos de burro (reductores de velocidad) en ese sector, así como la evaluación de otros puntos del barrio que requieran intervenciones similares;

**QUE**, se adjunta nota con firmas de los vecinos de ese sector del Barrio Malvinas Argentinas solicitando reductores de velocidad;

**QUE**, este Honorable Cuerpo considera que es su deber atender las inquietudes y necesidades de la comunidad para mejorar la calidad de vida y la seguridad de los vecinos;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 35/2025 – (77), celebrada el 02 de diciembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
C O M U N I C A**

**QUE VERÍA CON AGRADO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a evaluar, planificar e instalar reductores de velocidad (lomos de burro) en la primera cuadra de la calle Soldado Pedro Luis Fachinello del Barrio Malvinas Argentinas, correspondiente a la manzana 294, desde la Avenida Raúl Alfonsín hasta la calle Soldado Rogelio Almeida. Asimismo, que se realicen estudios pertinentes a fin de determinar la necesidad de construir reductores de velocidad en zonas sensibles del mencionado barrio.

◊ Se adjunta la nota presentada por los vecinos.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Comunicación N° 13/2025.*

Juan Gabriel Suarez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan  
Concejal Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por autenticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-